

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante allegó memorial, solicitando la entrega forzada de los bienes muebles objeto del litigio. Lo anterior, por cuanto la parte demandada no ha realizado la entrega de dichos bienes muebles de manera voluntaria. A despacho para que provea. Medellín, 24 de mayo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00401 00
Proceso	Verbal (Restitución mueble)
Demandante	Bancolombia S. A
Demandada	Alliance Bpo S.A.S.
Inter # 0747	No accede solicitud

Esta dependencia judicial no accede a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que esta judicatura, mediante sentencia emitida el día 29 de abril de 2022, la cual fue notificada por estados del día 03 de mayo de 2022, fijó un término para la entrega voluntaria de los bienes inmuebles objeto del litigio, de “... (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este fallo...”; como dicha sentencia fue notificada por estados el día 03 de mayo de 2022, el termino de ejecutoria de la misma venció el día viernes 6 de mayo a las 5:00 p.m., lo que implica que el termino de los 15 días hábiles para la entrega voluntaria de los bienes, apenas comenzó a contar al siguiente día hábil, a saber, el día 09 de mayo de 2022, y su vencimiento aún no ha acaecido.

En virtud de lo anterior, encuentra esta judicatura que la parte demandada aún se encuentra dentro del término ordenado en la mencionada sentencia, para realizar la entrega voluntaria de los bienes muebles objeto del litigio.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez.

JHG

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 25/05/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 084



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO